

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2006
MINISTERIO DE PLANIFICACION Y COOPERACION
 SUBSECRETARIA DE PLANIFICACION Y COOPERACION
 PROGRAMA DE DESARROLLO INDIGENA MIDEPLAN-BID (01,02)

Partida	:	21
Capitulo	:	01
Programa	:	04

Subtitulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		10.954.554
09		APORTE FISCAL		5.199.697
	01	Libre		3.250.437
	03	Servicio de la Deuda Externa		1.949.260
14		ENDEUDAMIENTO		5.747.857
	02	Endeudamiento Externo		5.747.857
15		SALDO INICIAL DE CAJA		7.000
		GASTOS		10.954.554
21		GASTOS EN PERSONAL		1.174.228
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		307.839
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	03	5.522.146
	02	Al Gobierno Central		515
	001	Corporación Nacional Forestal		103
	002	Corporación Nacional de Desarrollo Indígena		103
	003	Instituto de Desarrollo Agropecuario		103
	004	Subsecretaría de Educación		103
	005	Fondo Nacional de Salud		103
	03	A Otras Entidades Públicas		5.521.631
	002	Programa de Desarrollo Indígena MIDEPLAN - BID	04	5.521.631
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		74.160
	03	Vehículos		14.420
	04	Mobiliario y Otros		3.090
	05	Máquinas y Equipos		5.150
	06	Equipos Informáticos		10.300
	07	Programas Informáticos		41.200
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		1.919.921
	01	Al Sector Privado		1.919.921
	001	Fortalecimiento de Comunidades Indígenas		1.919.921
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.955.260
	02	Amortización Deuda Externa		909.280
	04	Intereses Deuda Externa		1.039.980
	07	Deuda Flotante		6.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

Glosas :

- 01 Para los efectos de la ejecución de este programa se otorgará la calidad de agente público a la persona que se contrate para su coordinación y a las 6 personas a cargo de las Unidades Ejecutoras Zonales.
- 02 Adicional a la dotación máxima de vehículos y de personal del Servicio, se autoriza 7 vehículos que se destinarán a las Unidades Ejecutoras Zonales (UEZ), y 7 personas a contrata a cargo de su conducción, exceptuados del inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, por el tiempo de vigencia de este Programa.
- 03 La ejecución de los gastos a financiar serán determinados en los conve-

nios que se suscriban entre MIDEPLAN y los organismos ejecutores, en que deberán estipularse las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir los recursos, modalidad de ejecución y otras consideraciones de conformidad a los términos contenidos en el convenio de financiamiento externo de este programa.

Las instituciones ejecutoras deberán informar a MIDEPLAN respecto de los recursos de su presupuesto que se destinen al cumplimiento del programa.

Asimismo, podrán efectuar modificaciones a los reglamentos de operación para su aplicación a los objetivos de este programa.

del año 2006, MIDEPLAN deberá entregar un

informe de público conocimiento que será enviado a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados que incluya los objetivos y cobertura de los recursos asignados, así como las metas cualitativas y cuantitativas contempladas para el año 2006. El informe deberá contener una evaluación del programa del primer semestre del 2006, las obligaciones devengadas y no pagadas, y los resultados esperados para el resto del año. Además, dicho informe deberá contener los antecedentes laborales de cada promotor contratado, así como una evaluación de su gestión.

04

Con cargo a este ítem se podrá efectuar transferencias a Organismos del Sector Público, las que no se incorporarán a los presupuestos de los Organismos receptores.

A más tardar el 31 de julio